



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Lima, 10 de abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJLI-PJ

VISTO:

El Oficio N.° 000924-2025-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ e Informe N.° 000238-2025-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ ambos de fecha 08 de abril de 2025, emitidos por la Coordinación de Logística, el Oficio N.° 000698-2025-UAF-GAD-CSJLI-PJ de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Administración y de Finanzas, el Oficio N.° 000594-2025-GAD-CSJLI-PJ de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Distrital, el Informe N.° 000106-2025-AL-CSJLI-PJ de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

1. El numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el TUO de la LCE¹) establece que cada entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC), documento que debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la LCE o no, y de la fuente de financiamiento.
2. El Reglamento de la Ley N° 30225², Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el RLCE) a través del numeral 6.2 del artículo 6°, en concordancia con el 7.5.1 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones³ (en adelante, la directiva del PAC), señala que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN). Asimismo, el numeral 7.5 de la citada directiva precisa sus disposiciones son aplicables para toda modificación del PAC en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la entidad, si lo tuviera.
3. Cabe señalar que, en cuanto al PAC, la Presidencia de la CSJLI por Resolución Administrativa N.° 000053-2025-P-CSJLI-PJ de fecha 22 de enero de 2025, aprobó el PAC para el año fiscal 2025. Asimismo, mediante Resolución

¹ Aprobada por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF y sus modificatorias.

² Aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificaciones.

³ Aprobada por Resolución N.° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución Administrativa N.° 213-2021-OSCE/PRE.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Administrativa N.º 000262-2025-P-CSJLI-PJ se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones.

4. De la revisión de los antecedentes administrativos, se aprecia que la Gerencia de Administración Distrital y la Unidad Administrativa y de Finanzas, hacen suya y elevan la propuesta de modificación del PAC de la Coordinación de Logística contenida en el Oficio N.º 000924-2025-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ e Informe N.º 000238-2025-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ, a fin de incluir la siguiente contratación:

INCLUSION				
Nº DE REF.	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO S/	TIPO DE PROCESO	OBSERVACIONES
10	Servicio de mantenimiento correctivo de 10 ascensores de la sede Javier Alzamora Valdez de la Corte Superior de Justicia de Lima	199,903.00	CD	Contratación Directa

5. Asimismo, se advierte que la contratación contenida en el número de referencia 10 se encuentra incluida en la Décima Primera Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, aprobada con Resolución Administrativa N.º 255-2025- P- CSJLI-PJ.
6. Además, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante Memorando N.º 000492-2025-UPD-GAD-CSJLI-PJ de fecha 01 de abril de 2025, emitió el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N.º 0000130-2025, por el importe de S/ 199,903.00, para la acotada adquisición.
7. El 10 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Legal de esta Corte a través del Informe N.º 000106-2025-AL-CSJLI-PJ en relación a la propuesta de la Coordinación de Logística, arribó a las siguientes conclusiones:
- a) Es factible que se apruebe mediante resolución administrativa la **cuarta** modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 003 – Corte Superior de Justicia de Lima, según lo detallado en el Informe N.º 000238-2025-CL - UAF- GAD-CSJLI-PJ y su Anexo, emitido por la Coordinación de Logística.
- b) La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con la Resolución Administrativa N.º 000048-2023-P-PJ y su modificatoria, cuenta con facultades para proceder con la modificación del Plan Anual de Contrataciones.
8. En ese sentido, esta Presidencia de Corte concluye que, la propuesta de la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2025 cumple con los requisitos establecidos por el TUO de la LCE, el RLCE y la Directiva del PAC, toda vez que el detalle de la mencionada contratación contenida en el anexo que forma parte integrante del presente documento, está sustentado con el requerimiento





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

respectivo, el certificado de crédito presupuestario emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, conforme lo sustentan la Coordinación de Logística, Unidad Administrativa y de Finanzas, Gerencia de Administración Distrital y la Unidad de Asesoría Legal.

9. Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Presidencia del Poder Judicial en el marco de las contrataciones del Estado estipuladas en el numeral 2) del artículo quinto de la Resolución Administrativa N.º 000048-2023-P-PJ, modificada por Resolución Administrativa N.º 000313-2023-P-PJ, corresponde a la Presidencia de esta Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y encargada de la política interna de su distrito Judicial, aprobar la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003 – Corte Superior de Justicia de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la **cuarta modificación** del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 003 – Corte Superior de Justicia de Lima, que contiene la necesidad que se detalla en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a la Coordinación de Logística la publicación de la presente resolución y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero: **COMUNICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, Oficina de Imagen y Prensa, y a la Secretaría General, para su conocimiento y demás fines legales correspondientes para la continuación de dicho procedimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
MILUSKA GIOVANNA CANO LOPEZ
Presidenta de la CSJLima
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MCL/mpv

